

Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Sarvicio al Ciudadano

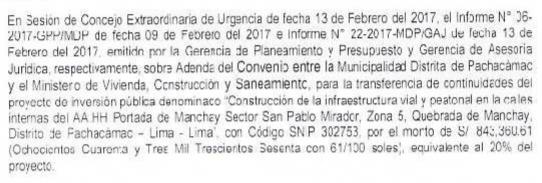
ACUERDO DE CONCEJO Nº 002 -2017-MDP/C

Pachacámac, 13 de Febrerc del 2017.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:





CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Nº 134 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30057 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provincales y Cistritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Organica de Municipalidades.



Que, el Artículo 195º de la norma constitucional precitada señala que (...) Los gobiernos locales promuezen el desarrollo y la oconomía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con Acuerdo de Cencejo Nº 011 2016-MDP/C de fecha 10 de Marzo del 2016, se aprobo la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamento, para la ejecución del proyecto denominado "Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución de la obra "Construcción de la infraestructura vial y peatonal en la callas internas del AA.HH Portada de Manchay Sector San Pablo Mirador, Zona 5, Quebrada de Manchay, Distrito de Pachacámac-Lima Lima" con código SNIP 302753, y;



Que, mediante Informe Nº 06-2017-GPP/MDP de fecha 09 de Febrero del 2017 emitico por la Gerencia de Planeamento y Prosupuosto, expone que visto los recursos a transferirse en el presente año 2017, el pleno del concejo debe autorizar al Alcalde la firma de la Adenda del referido convenio. Asimismo con Informe N° 22-2017-MDP/GAJ de fecha 13 de Febrero del 2017, la Gerencia de Asesoria Juricica, opina por la viabilidad de la aprobación de la adenda y recomienda someter a consideración del Concejo Municipal para su depate y aprobación conforme lo establace el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades a efectos de que se autorice al Señor Alcalde la suscripción de la misma.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año del Buen Servicio al Cudadano

Estando a lo expuesto y en ejercicio de as facultades conferidas en el numeral 26) de Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores, se:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Adenca del Converio entre a Municipalidad Distrital de Pachacámac y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la transferencia de continuidades del proyecto de inversión pública denominado "Construcción de la Infraestructura vial y peatonal en la celles intomas del AA.HH Portada de Manchay Sector San Pablo Mirador. Zona 5, Queorada de Manchay, Distrito de Pachacámac – Lima - Lima", con Código SNIP 302753, por el monto de S/. 843,363.61 (Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 61/100 soles), equivalente al 20% del proyecto.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de la Adenca del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pachacémac y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la transferencia de continuidades del proyecto de inversión pública denominado "Construcción de la infraestructura via y peatonal en la calles internas de AA HH Portada de Manchay Sector San Paplo Mirador. Zona 5. Quebrada de Manchay, Distrito de Pachacámac Lima - Lima", con Código SNIP 302753, por el monto de S/. 843,360.61 (Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 61/100 soles), equivalente al 20% del proyecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, cumpla con oficiar el presente acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asimismo el compromiso de cuidado, operación y mantenimiento de la obra, una vez concluico la ejecución del proyecto.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que corresponda, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente acuerdo en la página web del porta institucional de la Municipa idad Distrital de Pachacámac.

ARTICULO SEXTO. - DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para procecer a la elecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



EAT MUTHOPALIDAD DISTBITAL DE PARHACAMAC

Abeg. Pepe Hores Roque



Hugo L. Ramos Lesoano

Ir Paraiso N 206. Plaza de Armas Central Teletonica: 231-1644 Fax: 321-1498 www.munipochacamac.gob.pe

"Primer Distrito Turistico del Perú"

LEY Nº 23614